



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2023-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 02 de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0351-2023-MPA/SGL/RLCH., remitido por el Sub Gerente de Logística, alcanzando el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 01-2023-MPA-CS-1** Cuyo Objeto de la Convocatoria es la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA ALTO Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N° 2539404, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MPA-"A" de fecha 26 de Enero de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por D.S N° 377-2019-EF, establece 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por D.S N° 377-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan

1



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2023-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 02 de 2023

Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados, que se publique en la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**Que**, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, 42.3 señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria de acuerdo a las normas de organización interna;

**Que**, mediante Informe N° 494-2023-MPA-GDUR. remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, alcanza los Términos de Referencia para la ejecución del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA ALTO Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2539404", con un Presupuesto Total que asciende a la suma de S/ 3'496,004.96 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatro con 96/100 Soles), incluido IGV, en un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, a precios unitarios, bajo la modalidad presupuestaria de Administración Indirecta, con precios vigentes al mes de Abril del 2023, y se deriven los actuados al Órgano Encargado de las Contrataciones para que continúe con su trámite correspondiente.

**Que**, mediante Informe N° 473-2023-MPA-GDUR. remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, donde alcanza información para la Certificación Presupuestal del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA ALTO Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2539404", para el cual se requiere de S/3'685,094.74 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Cuatro con 74/100 Soles), incluido IGV.

**Que**, mediante Informe N° 215-2023-MPA-GPP, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Disponibilidad Presupuestal por S/ 607,813.00 (Seiscientos Siete Mil Ochocientos Trece con 00/100 Soles), y por el Saldo de S/ 3'077,281.74 (Tres Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Uno con 74/100 Soles), haciendo un monto total de S/ 3'645,741.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), para la ejecución del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA ALTO Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2539404.

**Que**, mediante el Informe del Visto, remitido por el Sub Gerente de Logística, Solicitando la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-MPA-CS-1 Cuyo Objeto de la Convocatoria es la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA ALTO Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2539404, por un Valor Estimado de S/ 3'496,004.96 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatro con 96/100 Soles), incluido IGV, en un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, a precios unitarios, bajo la modalidad presupuestaria de Administración Indirecta, con precios vigentes al mes de Abril del 2023, en tal sentido se ha previsto la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente, de conformidad con el Requerimiento del Área Usuaria;

2



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2023-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 02 de 2023

Que, el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; y;

Estando a lo expuesto; y;

En uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MPA-"A", de fecha 26 de Enero de 2023,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Contratación a fin de Convocar mediante Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-MPA-CS-1 Cuyo Objeto de la Convocatoria es la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA ALTO Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2539404, por un Valor Estimado de S/ 3'496,004.96 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatro con 96/100 Soles), incluido IGV, en un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, a precios unitarios, bajo la modalidad presupuestaria de Administración Indirecta, con precios vigentes al mes de Abril del 2023,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se dispone autorizar al Órgano competente su atención, a fin de que proceda a efectuar Procedimiento en mención de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 20225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021, Decreto Supremo N° 234-2022-EF

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional - OCI, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su debido cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC LUIS ALBERTO ALFARO CHAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL